

BOLSA. COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE FEBRERO DE 1920

Último cambio anterior Fechas	%	VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY %	Último cambio anterior Fechas	%	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dos- embolsado %	CAMBIOS DE HOY %				
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR													
Al contado.													
16-2-920	75,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,10 y 05	14-2-920	528,50	Banco de España.....	500	50	526,00				
16-2-920	75,50	" E, de 25.000 "	75,20	16-2-920	296,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		297,00				
16-2-920	75,75	" D, de 12.500 "	75,60	16-2-920	279,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	280,00				
16-2-920	76,55	" C, de 5.000 "	76,65	14-2-920	310,00	Banco de Castilla.....	250						
16-2-920	76,85	" B, de 2.500 "	76,85	16-2-920	140,00	Banco Hispano-Americano.....	500						
16-2-920	76,85	" A, de 500 "	76,85 y 70	16-2-920	324,00	Banco Español de Crédito.....	250		140,00				
16-2-920	76,25	" G, de 100 "	76,25	10-2-920	116,00	Unión Española de Explosivos...	100						
16-2-920	76,25	" H, de 200 "	76,25	16-2-920	50,00	Socied. Gral. Azu- { Preferentes. carera España... } Ordinarias..	500						
16-2-920	76,85	En diferentes series.....	76,85	11-2-920	279,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500						
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR													
Estampillado.													
16-2-920	85,05	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,05 y 10	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500						
16-2-920	85,05	" E, de 12.000 "	85,10	14-2-920	111,0	Unión Alcohalera Española....	500						
16-2-920	85,05	" D, de 6.000 "		26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475						
16-2-920	85,05	" C, de 4.000 "		16-2-920	312,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475						
16-2-920	85,05	" B, de 2.000 "		16-2-920	311,00	Idem Norte de España.....	500						
16-2-920	85,05	" A, de 1.000 "		14-2-920	277,00	B.º Español del Río de la Plata	276						
16-2-920	85,75	" G, de 100 "		Interés anual por 100									
16-2-920	85,75	" H, de 200 "		99,40 y 25									
16-2-920	85,05	En diferentes series.....	85,05	108,00									
4 POR 100 AMORTIZABLE													
12-1-920	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		16-2-920	99,50	Obligaciones del Banco Hipotecario.	500	4	99,40 y 25				
5-2-920	89,00	" D, de 12.500 "		16-2-920	108,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	108,00				
12-2-920	89,75	" C, de 5.000 "		10-2-920	88,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500						
12-2-920	89,75	" B, de 2.500 "		11-3-916	85,00	Sociedad Gral. Azuc. Espana...	500						
14-2-920	89,50	" A, de 500 "		4-2-920	85,00	C.º Gral. Mad. de Electricidad.	500						
6-2-920	89,00	En diferentes series.....	89,50	30-1-920	98,00	Mediodía de Madrid.....	500						
5 POR 100 AMORTIZABLE													
16-2-920	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,40	13-2-920	82,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5					
16-2-920	96,60	" E, de 25.000 "	96,60	16-12-919	75,00	" B.	500	4 1/4					
13-2-920	97,80	" D, de 12.500 "	96,75	13-2-920	57,00	" C.	500	4					
16-2-920	96,80	" C, de 5.000 "	96,50	8-1-920	50,50	Idem N.º de Espa- 1.ª serie.	500						
16-2-920	96,80	" B, de 2.500 "	96,50	8-8-919	60,00	2.ª serie.	500	3					
16-2-920	96,80	" A, de 500 "	96,50	5-2-920	50,00	3.ª serie.	500	3					
14-2-920	97,90	En diferentes series.....		25-11-919	52,50	4.ª serie.	500	3					
						5.ª serie.	500	3					
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS													
4 por 100 perpetuo al contado.....													
453,400													
Idem fin corriente.....													
4.000													
4 por 100 amortizable.....													
233,000													
Acciones del Banco de España.....													
4.500													
Idem del Banco Hipotecario.....													
38,500													
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....													
9.000													
Azucareras. — Preferentes.....													
".....													
Idem — Ordinarias.....													
Cédulas del Banco Hipotecario.....													
27,500													
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO													
Paris, a la vista, cheque 100.00 francos, a 40,75 pesetas por 100 francos.—													
100.000 a 40,70.— 100.000 a 40,60.— 400.000 a 40,55.—													
375.000 a 40,60.— 200.000 a 40,65.													
Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 19,63 pesetas cada una.— 2.000 a													
19,62.													
Berlin, a la vista, cheque, 500.000 marcos a 5,95 pesetas los 100 marcos.—													
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 5,75 pesetas cada uno.													

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Febrero de 1920.

Se acerca a Galicia un área de presiones débiles, y se retiran las altas hacia el Mediterráneo Superior. Por efecto de esta distribución de las presiones, dominan en España los vientos flojos y moderados de la región del Norte, habiéndose registrado algunas turias de escasa importancia en la Meseta Central.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Oviedo, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Teruel.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agüi-las y Misión Católica de Tánger.

Tendencia a empeorar en las costas del Cantábrico y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

CESERVACIONES DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Barómetro en m. y a 0°	Humedad re- lativa. %	Ter- mome- tro C°	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
			Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	705,1	7,1	82	0=Calma....	>	Cubierta.	Temperatura máxima a la sombra... 11,8
7	704,4	6,4	91	E.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 5,9
13	703,6	10,2	71	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	701,5	11,0	75	SW.....	2=Muy floja..	Inap.	Idem mínima junto al suelo..... -4,2
							Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 44

SUBASTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICENCIA

La Excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 14 de Enero último, acordó sacar a subasta el suministro de los artículos que necesiten en el próximo año económico desde 1.º de Abril de 1920 al 31 de Marzo de 1921 los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta capital, distribuido en los lotes siguientes:

Lote número 1.

Artículos.—Carne de vaca: consumo anual, 44.098 kilogramos; unidad kilo, al precio de 3,25 pesetas; total, pesetas 149.318,50.

Asadera de vaca: consumo anual, 2.300 kilogramos; unidad kilo, al precio de 2,50; total, 5.750 pesetas.

Importe total del lote, 149.068,50 pesetas.

Lote número 2.

Artículo.—Harina de trigo: consumo anual, 170.000 kilogramos; unidad, los 100 kilogramos, al precio de 67 pesetas.

Importe total del lote, 113.900 pesetas.

Lote número 4.

Artículos.—Huevos frescos, con peso de cinco kilos el 100: consumo anual, 101.500; unidad, el 100, al precio de 38 pesetas; total, 37.450 pesetas.

Patatas: consumo anual, 97.450 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 0,45 pesetas; total, 42.878 pesetas.

Gallinas: consumo anual, 226; unidad, una, al precio de 10 pesetas; total 2.260 pesetas.

Leche condensada: consumo anual, 2.082 latas; unidad, lata, al precio de 1,75 pesetas; total, 3.556 pesetas.

Importe total del lote, 106.154 pesetas.

Lote número 5.

Artículos.—Mantequilla de cerdo: consumo anual, 1.556 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 4,25 pesetas; total, 6.613 pesetas.

Tocino serrano: consumo anual, kilogramos 8.822; unidad, kilo, al precio de 4,25 pesetas; total, 37.536 pesetas.

Jamón: consumo anual, 381 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 6,50 pesetas; total, 2.476,50 pesetas.

Chorizos: consumo anual, 656 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 6,50 pesetas; total, 4.264 pesetas.

Importe total del lote, 30.980,50 pesetas.

Lote número 8.

Artículos.—Garbanzos: consumo anual, 11.711 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 4,22 pesetas; total, pesetas 48.287,42.

Habichuelas: consumo anual, kilogramos 11.791; unidad, kilo, al precio de 1,04 pesetas; total, 12.262,64 pesetas.

Arroz: consumo anual, 13.085 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 0,81 pesetas; total, 11.327,86 pesetas.

Fideos para sémola: consumo anual, 6.084 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 1,95 pesetas; total, 6.388,20 pesetas.

Lentejas: consumo anual, 2.782 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 1,00 pesetas; total, 2.782 pesetas.

Mantequilla de vaca: consumo anual, 100 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 6,00 pesetas; total, 1.740 pesetas.

Piemont: consumo anual, 367 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 5,23 pesetas; total, 1.919,41 pesetas.

Queso de cabra: consumo anual, 258 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 5,00 pesetas; total, 1.290 pesetas.

Sal: consumo anual, 8.110 kilogramos; unidad, kilo, al precio de 0,25 pesetas; total, 2.027,50 pesetas.

Importe total del lote, 54.025,02 pesetas.

La subasta se verificará en la Sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, o del Vocal de aquélla en quien delegue, con asistencia del señor Diputado provincial por el distrito de Cádiz, al que corresponda actuar en turno, y de un Notario público, en la siguiente forma:

El lote número 1, a las catorce horas del día en que venzan los veinte de publicado el anuncio en este periódico oficial, descendiendo los festivos. El lote número 2, a las catorce y treinta de dicho día. El lote número 4, a las quince horas de igual día. El lote número 5, al día siguiente hábil, a las catorce horas. El lote número 8, a las diez y seis horas.

Los licitadores deberán constituir previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del lote a que se refiera su proposición, calculado por los precios que sirven de tipo para la subasta, y este depósito se aumentará por el rematante en lo necesario para cubrir el 10 por 100 de la expresada cantidad, como fianza definitiva.

Estas fianzas podrán de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, y también en los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Diputación de Cádiz, siempre que estos créditos estén consignados en sus presupuestos aprobados, y sean dichos acreedores los que bayan de constituir,

tales fianzas como pescadores o rematantes.

Los depósitos deberán hacerse en la Caja de la Diputación, y si se constituyen en efectos públicos de cargo del Estado, habrá de acompañarse la póliza de admisión de aquéllos.

Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí mismos o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarada bastante a costa del licitador por el Letrado D. Guillermo Igarráiztez, y ajustarán sus proposiciones al modelo que al final se inserta, y a la baja del tipo o pliego señalado por unidad a cada artículo, acompañando el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional preventivo en la cláusula anterior, y la cédula de vecindad del intercado y el último recibo de la contribución industrial correspondiente a los artículos que comprenden los lotes a que hace proposición, según circular de la Dirección general de Contribuciones fechada 14 de Mayo de 1915, bastante, cuando éste presente más de un pliego, que en cualquiera de ellos acompañe los expresados documentos.

En la subasta se observarán las reglas que marca la Instrucción de 24 de Diciembre de 1905, y excediendo el importe de estos lotes de 50.000 pesetas, los pliegos de proposición se entregarán en la Secretaría de la Diputación, bajo sobre cerrado, desde las doce a las diez y seis, todos los días no festivos, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Dichos sobres deberán tener escrito en el reverso lo siguiente: "Proposición para optar al lote número... del suministro necesario, durante el año económico desde 1.^o de Abril de 1920 al 31 de Marzo de 1921, a los establecimientos provinciales de Beneficencia de Cádiz", y firmado por el licitador.

Los pliegos que se entreguen y adjunten en la Secretaría de la Diputación no podrán retirarse por ningún motivo, pero podrá presentar varios el mismo licitador en dicha Secretaría, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones ya expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Si entre las proposiciones presentadas por cualquiera de los lotes de estas subastas, y que en el acto de las mismas no fueran desechadas por el Presidente de la Mesa, resultaran dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor del licitador cuyo pliego fenga el número más bajo; y hecha la adjudicación provisional, se unirán al expediente de las subastas todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluyéndolas que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que están conformes con la declaración de desechadas, las cuales podrán recoger en el acto sus proposiciones, con todos los resguardos de depósito respectivos, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Diputación todos los licitadores, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás postores, y sobre lo que crea que deba resol-

verse respecto a la adjudicación definitiva del remate, y expirado el plazo de cinco días mencionado, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del remate, y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva y acordará que se devolverán todos los resguardos de depósito que estén unidos al expediente de subasta, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, cuya cuantía se determina anteriormente, y constituida dicha fianza, se citará al rematante para que en el día que se señale concurra a otorgar la escritura necesaria para la formalización del contrato, de la que deberá entregar a la Diputación una primera copia, con la obligación de pagar el gasto que ocasione.

Condiciones del Contrato.

1.^a Los rematantes tendrán la obligación de pagar los arrendamientos, los honorarios y suplementos notariales, los derechos reales que correspondan, las escripturas y, en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato, además de la contribución industrial y de todos los impuestos establecidos o que se estableciere en lo sucesivo, aplicables a los artículos que suministren.

2.^a El contrato se hará a riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir nulidad que se resida en el contrato, ni que se altere el precio convenido, y, además, renunciará a toda clase de fueros y privilegios, sometiéndose a los de la Diputación.

3.^a El contratista suministrará todos los artículos en virtud de papeletas o valores firmadas por el Director del establecimiento beneficiado en que se negocian, en los que se expresará la clase, cantidad y calidad de los artículos y el día en que deban ser entregados, y indicándose también la hora cuando hayan de ser utilizados a hora determinada.

La entrega se hará por cuenta y riesgo del contratista en los establecimientos de donde proceda el pedido, en los cuales se recibirán, examinarán y pesarán los artículos, según su clase, por la persona encargada al efecto, consignándose por la señora Supervisora de las Hijas de la Caridad, en la papeleta del pedido, el "Recibí" de los artículos.

La papeleta del pedido llevará, además de la firma del Director, el visto bueno del señor Diputado Visitador del Establecimiento, cuando el pedido no se refiera a víveres de diario consumo.

4.^a Todos los artículos que suministre el contratista serán de buena calidad, y para apreciarla, en la subasta presentarán los licitadores, en frascos de cristal, lacados, las muestras de los efectos que se comprometen a entregar.

También se entregará por los contratistas cantidad suficiente de muestras de todos los artículos que se han de dar, para que puedan existir en cada uno de los establecimientos, y los señores Diputados Visitadores podrán comprobar, cuando lo consideren oportuno, que los artículos que se sumi-

nistran son iguales en calidad a los contratados.

5.^a Cuando el Director de un establecimiento o la persona encargada de recibir los artículos suministrados al mismo crea que éstos no son de recibo, dará cuenta al señor Diputado Visitador, que resolverá, desecharlos o admitiéndolos definitivamente.

Si fueren desecharlos, deberá presentar seguidamente el contratista otros artículos equivalentes y de buena calidad, y si no, el Visitador podrá proceder a la compra de ellos por cuenta del contratista, que si se creyera agraviado por esta decisión, podrá recurrir a la Diputación, la cual resolverá definitivamente, sin ulterior recurso.

6.^a Si en el caso de no ser de recibo los artículos que presente el contratista, fueran éstos de menor calidad que no permita esperar, el Director del establecimiento, de acuerdo con el Diputado Visitador, podrá devolverlos en el acto, y proceder inmediatamente a la compra del equivalente, por cuenta del contratista; del mismo modo se procederá si el contratista no entrega los artículos del pedido en el día que se le señale, sea cualquiera la causa.

El importe del equivalente que se adquiera a su costa deberá abonarlo en el término de veintiuna horas; de lo contrario, el Diputado Visitador dará cuenta a la Diputación, para que ésta disponga que se abone dicho importe con cargo a la fianza del contratista, que será entonces requerido para cumplirla.

7.^a Cuando el contratista reincida en la falta expresada en la cláusula anterior de devorar en la entrega de los artículos, será castigado con multa que no sea excedente de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, y de abonarla en el plazo que se le fije, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, que deberá completarse por el contratista.

8.^a El contrato regirá por todo el año económico desde 1.^o de Abril de 1920 al 31 de Marzo de 1921, con la obligación de suministrar todos los artículos que se pidan, al precio del pedido, aunque el pedido sea menor que el cuantímetro calculado; y al terminar el año, se entenderá prorrogado hasta que se realicen dos subastas al objeto de contratar nuevamente el suministro, sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Diputación en condiciones para obtener la extensión de que trata el apartado 5.^a del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9.^a El contratista presentará sus cuentas, justificándolas con las papeletas o valores que deberá tener en su poder, y en fin de cada mes se formalizarán por los Jefes de los respectivos establecimientos, comprobándolas con dichas papeletas, y una vez aprobadas por la Diputación, pasarán a la Ordenación de Pagos para su libramiento, que deberá efectuarse por mensualidades vencidas, siendo motivo de rescisión del contrato, sin ninguna responsabilidad para el contratista, el dejar de abonar las mensualidades consecutivas.

10.^a Si los rematantes no presiesen la fianza definitiva o no concurriesen al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, o no llenasen las condiciones precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que ésto podrá establecerse

Por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán los consignados en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a saber:

1.^a El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.^a Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el rematante la diferencia entre el primero y el segundo remate, si este último fuese menos beneficioso para la Diputación.

3.^a Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiese recibido la Diputación por demora.

4.^a Que en caso de no presentarse rematadores y haber de hacerse el suministro por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulta, que se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido.

Y estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional o definitiva que hubiese prestado el rematante, que le será siempre restituida, y si la fianza no fuera suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio, si fuese suficiente y excediese del importe de las responsabilidades, le será devuelto el exceso al rematante, tan pronto como se haga la liquidación.

11.^a Cuando la fianza definitiva se pague constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante la contrata un aumento o disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. Y si debiendo renunciar bien en este caso o en cualquiera de los previstos en las condiciones 6.^a y 7.^a, no lo hicieran dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos de la Instrucción vigente en su artículo 24, ya indicado en la cláusula anterior, haciéndose efectivas las responsabilidades del modo que en dicha cláusula se expresa.

12.^a Los rematantes podrán ceder y traspasar válidamente los derechos que nacen del remate, por comparecencia ante la Diputación, antes de la formalización del contrato, o por medio de escritura pública después; pero siempre habrá de ser una sola la persona o entidad que tenga el remate, y serán indivisibles para la Diputación las obligaciones y los derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que en el rematante o su apoderado para cuanto se refiera a los efectos del mismo.

13.^a Para la cesión de que trata la cláusula anterior, será preciso que el nuevo contratista reuna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Diputación esté conforme con la cesión o transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

14.^a El hecho de presentar o formular una proposición para la subasta

constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si lo fuere adjudicado definitivamente el remate; pero no le da más derecho, aunque le haya sido adjudicado provisionalmente, pues la Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de..., con cédula personal de... clase, que acompaña, enterado de las condiciones para el suministro de víveres y demás artículos necesarios a los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico desde 1.^a de Abril de 1920 al 31 de Marzo de 1921, se compromete a suministrar a los establecimientos de Cádiz, conforme con las citadas condiciones, los artículos comprendidos en el lote número..., a los precios siguientes: (Los artículos, por el orden que se expresa en cada lote, y las cantidades en letra y con toda claridad).

(Fechá y firma.)

Cádiz, 9 de Febrero de 1920.—El Vicepresidente, Manuel Ruiz Tagle.—El Secretario, J. Batón Galero.

S—130

Real orden con fecha 14 de Enero del corriente año, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar la separación definitiva del servicio del referido Ordenanza, poniéndose en conocimiento de la Subsecretaría de este Ministerio, a fin de que, por el Negociado del personal, se le dé de baja definitivamente en el Escalafón de la clase a que pertenece.

Lo que hace público por medio del presente edicto, por estar el expedido declarado en rebeldía, advirtiendo al mismo que puede examinar la mencionada resolución en esta oficina instructora y en la Alcaldía de esta Ciudad, a la que remitimos copia íntegra de la citada Real orden, en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1903, que igualmente hacemos constar que contra dicha resolución puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses ante el Tribunal del mismo orden de esta provincia.

Logroño, 27 de Enero de 1920.—Francisco D. de Azcaya y Miravete.

P—164

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Habiéndose solicitado de este Gobierno D. Eduardo Carmiñan López, Corredor Intérprete de buques del puerto de Villagarcía, que por renuncia cesa en tal cargo, la devolución de la fianza de 2.500 pesetas nominales constituidas en un título Deuda amortizable de 5 por 100, serie B, 79.780, y como complemento a éste un depósito de cien pesetas en metálico, que para responder del ejercicio de aquél depositó a disposición de este Gobierno, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 del Reglamento para Régimen de las Bolsas de Comercio aprobado por Real Decreto de 31 de Diciembre de 1885, se hace público para que en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 98 y 246 del Código de Comercio, pueza presentarse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo en que la fianza se haya intervenido en forma, será devuelta al interesado, después de que acredite haber depositado sus libros en el Registro Mercantil, como previene el artículo 99 del Código citado.

Pontevedra, 31 de Enero de 1920.—El Gobernador, Ernesto G. Velasco.

2—185

DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

D. Francisco Díaz de Arcaya y Mira-vete, Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda clase, en funciones de Juez instructor.

Hago saber: Que a consecuencia del expediente gubernativo, instruido por orden de esta Delegación de Hacienda contra el ordenanza de la Intervención, D. Fulgencio Saénz Blanque, se ha dictado

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario en metálico de 2.500 pesetas por la Sucursal de esta Caja de Depósitos el 6 de Diciembre de 1909 con los números 161 de entrada y 1.698 de registro, a favor del constituyente D. Juan Torrandell y Campoamor, se hace público por medio de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Baleares, para que puedan los interesados plantear las reclamaciones que estimen conveniente a sus derechos en un plazo de dos meses a partir del siguiente día al de la publicación del presente en los referidos diarios oficiales; y transcurrido el término fijado sin reclamación de tercero, queda anulado el resguardo perdido, expidiéndose otro nuevo a favor del mencionado Sr. Torrandell, con arreglo al Reglamento del ramo, a la ley de 7 de Julio de 1911 y a la circular de la Dirección general del Tesoro del siguiente día 22.

Palma, 4 de Febrero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

P—258

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

D. Rafael Lozano Zorzano, Abogado del Estado, con destino en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza a los herederos de don Jesús Pérez Fernández de la Ahuña, funcionario que fué de Hacienda, natural de Avilés y fallecido en Madrid en 1.^a de Noviembre de 1917, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan ante esta Abogacía del Estado en el plazo de diez días, con objeto de que manifiesten si aceptan la herencia de su citado causante. Así lo tengo acordado en el expediente administrativo judicial de reintegro que, por Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, me halla instruyendo.

contra los que resulten responsables de las irregularidades descubiertas en el funcionamiento de la Caja Sucursal de Depósitos en esta provincia.

Dado en Cáceres a 28 de Enero de 1920.—El Secretario, Francisco Reina. El Delegado instructor, Rafael Lozano.

P—227

D. Rafael Lozano Zorzano, Abogado del Estado, con destino en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza a los herederos de don José Cremona Piña, funcionario que fué de Hacienda, natural de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, y fallecido en Badajoz en 26 de Noviembre de 1916, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan ante esta Abogacía del Estado, en el plazo de diez días, con objeto de que manifiesten si aceptan la herencia de su citado causante. Así lo tengo acordado en el expediente administrativo judicial de reintegro que, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, me hallo instruyendo contra los que resulten responsables de las irregularidades descubiertas en el funcionamiento de la Caja Sucursal de Depósitos en esta provincia.

Dado en Cáceres a 28 de Enero de 1920.—El Secretario, Francisco Reina. El Delegado instructor, Rafael Lozano.

P—225

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Nicolás Abascal, Agente ejecutivo que fué de Cádiz; a los Tesoreros de Hacienda de Cádiz, D. Trinidad Naranjo y don Fausto Sanz Villaverde; los Oficiales de la misma dependencia D. Emilio Ichepare y D. Joaquín Gamboa; el Tenedor de libros que fué de la Intervención de Hacienda de dicha provincia D. Luis Galindo y Aledo, y los Oficiales de la misma Intervención D. Ilías Gabrera, D. Arsenio Fernández Pantoja, D. Joaquín Maján y Grande, D. Ramón González de Aledo y don Francisco Javier de Ariza, o sus respectivos herederos, para que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, se personen por sí o debidamente representados, a fin de notificárselas la sentencia recaída en el expediente administrativo de reintegro seguido contra el referido D. Nicolás Abascal y Guillérrez, por el descubrimiento en que incurrió en el desempeño de su cargo; haciéndoles presente que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cádiz, 29 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando Ruiz de Crijalba.

P—12

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Intendente militar de la quinta Región, en oficio dirigido a esta Delegación, manifiesta habersele extraído los resguardos de tres depósitos de 236,25, 833,23 y 1.334,35 pesetas, respectivamente, en metálico, que el Depositario-Pagador de Ingenieros de

este Cuerpo de Ejército constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el día 2 de Julio de 1913, concepto de Necesarios sin interés y bajo los números 178, 179 y 180 de entrada, y 4.401, 4.402 y 4.403 de registro, para responder a la expropiación de terrenos para su permuta con otros del ramo de Guerra.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses la persona que los hubiere encontrado se sirva presentarlos en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia; pudiendo lo contrario, quedarnán nulos los referidos resguardos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, los correspondientes duplicados.

Zaragoza, 31 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

P—57

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

TERMINO MUNICIPAL DE ALMAGRET

Años de 1915 al segundo trimestre de 1919-20.—Contribución rústica.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcarraz.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Molins Jové, vecino de Almáret, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Molins Jové sus desembolsos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales Boletín Oficial y GACETA DE MADRID."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que descaren tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se la de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra secano, parte tama y parte olivos, de cabida aproximada diez porcas, equivalentes a 39 áreas, sita en el término de Almáret y partida "Pla", que linda a Oriente,

con tierras de Mariano Ballesio M. José Vallés; a Poniente, viuda de Juan Villa, y Norte, con Francisco Tarragó; de líquido imponible, 3,20 pesetas.

Otra finca rústica, en el término de Almáret, secano y campo con olivos y una higuera, de cabida, entre cultivo y garriga, unos cinco jornales, equivalentes a dos hectáreas, 17 áreas y 99 centímetros, partida llamada "Torm del Águila"; lindante: a Oriente, con tierras de Bautista José Gases; a Mediodía, Domingo Fenora y José Ludigües; a Poniente, Jaime Jové y José Ludigües, y a Norte, Antonio Mur; capitalizada en 200 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos e diezmos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir algunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que, si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega de precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Almáret a 28 de Enero de 1920.—Ramón Arqués.

P—224

TERMINO MUNICIPAL DE SEROS

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestres de 1919-20.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcarraz.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Marcos Gómez Sesteré, vecino de Serós, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Marcos Gómez Sesteré sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes inmueble y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Febrero próximo, y hora de las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales Boletín Oficial y GACETA DE MADRID."

Lo que hago público por medio del

presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra secano, sita en la partida "Vall de Jaca", de cabida cuatro jorales y 11 porcas, equivalentes a dos hectáreas, 11 áreas y 26 centímetros; limitante: a Oriente, balaufera; Mediodía, viuda de José Carreras; Pioniente, José Barberá, y Norte, Ramón Teixidó; capitalizada en 1.080 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los herederos hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos e dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que, si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Seréis a 28 de Enero de 1920.—Ramon Arqués.

P—231

mismos con la Hacienda pública por el embargo y ventas de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca del Calamón, término de Santa Olalla del Cala, embargado a los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que figure inscrita este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las doce, en el local de la Recaudación, calle Colón, número 4, de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y aníncense al público por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y edictos, que se ilrarán en las Casas Consistoriales y sillas de cumbre para conocimiento de los herederos de los terceros poseedores y cualquiera otra persona que se considere con derecho, advirtiéndoles para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Finca o partido de tierra con monte bajo y crías de encinas y alcarneques, al sitio del Calamón, término de Santa Olalla del Cala, de cabida 1.481 hectáreas, 9 áreas y 93 centímetros, equivalentes a 2.262 fanegas del país, limitante al Norte, con camino de Almadén a la venta de Nava la Cabra o Navalnacredro; al Sur, con canal abajo de la venta del Puerto de los Ladrones y el barranco abajo del Cidre; al Este, con ribera de Almadén, y al Oeste, con Loma del Encinar de los vecinos de Santa Olalla del Cala, con un líquido imponible de 3.622 pesetas, siendo su capitalización de 72.440 pesetas y el tipo para la subasta, las dos terceras partes de esta cantidad.

2.^a Que los deudores y sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas causadas y demás del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de celebrarse la subasta, y que los licitadores deberán de conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será el requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio del remate; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Santa Olalla del Cala, 17 de Diciembre de 1919.—El Agente, Francisco Lepeña.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SALINAS DE ANANA

D. Victorio García Ibáñez, Agente ejecutivo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salinas de Anana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución ordinaria, perteneciente al año 1918 y de años anteriores de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda seguir su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Santiago Angulo, 0,26.
Herederos de Celestino Gil, 70,56.
Ruperto Pérez, 16,82.
Silverio Bardeel, 9.
Simón Aguiluz, 18,32.
Félix Morigorta, 15,16.
Herederos de Catalina Tejada, 38,92.
Dámaso Valdverca, 7,38.
Ramón Huidobro, 22,42.
Herederos de Manuel Cruzado, 23,91.
Herederos de José Ocharan, 3,20.
Isabel Mecerda y Rullope, 1,55.
Daria Manzanares, 17,35.
Herederos de Benito Pérez, 4,80.
Francisco Guincahs, 1,91.
Juan José Herráu, 103,36.
Juan Martínez, 1,50.
Juan José Herren, 103,36.
Herederos de Adrián Herrán, 136,72.
Concepción Herrán, 39,66.
Eugenio Izquierdo, 17,36.
Herederos de Leandro Pinedo, 1,68.
Paulino Manzenares, 14,70.
Pascual Ruilopez, 50,09.
Herederos de Aniceto Cárdena, pesos 29,79.
Meliton García, 13,60.
Julián Plasencia, 6,49.
Sauliaga Ortiz, 0,80.
Dominico Vilaran, 13,60.
Salinas de Anana, 2 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Agente ejecutivo, D. Victorio García.

P—247

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

Contribución rústica. 1.^a, 2.^a y 3.^a trimestre de 1919-1920.

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por oficios del citado concejo correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente; por lo que expreso el presente oficio para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de este mes ha dictado la siguiente:

"Presidente dejárselo el premio de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la legislación de 26 de Abril de 1900, de acuerdo a lo establecido en el segundo grado de apercibimiento y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a las contribuyentes incluidas en la anterior relación.

Sabíquese a los mismos esta provisión, a fin de que puedan satisfacer sus débiles durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, quedando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expidieren los pertinentes mandamientos al Señor Registrador de la propiedad del partido para la ejecución preventiva en su cargo."

Deudores que se citan.

José Amador Vila, 0,47 pesetas.
Pedro Capdevila, 2,40.
Antonia Capdevila Nadal, 1,82.
Manuel García, 2,77.
María Molins Molins, 8,60.
José Erill Santandreu, 2,80.
Ramon Molins 0,84.
José Miquela, 2,84.
Antonio Pons Fornas, 4,04.
Antonio Prío Grau, 2,15.
Antonia Porté Perelló, 11,57.
Miguel Peris, 7,23.
Bartolomé Samuy, 2,45.
Jaime Tremosa Monal, 53,43.
Manuel Armenté, 2,18.
Agustín Bergua, 3,10.
Antonio Badia, 1,82.
Antonio Cesta, 3,14.
Francisco Cesta (a) Cesta, 37,01.
Antonio Colom, 2,52.
José Carrera, 1,69.
Pedro Pumau y Antonio Riba, 3,38.
Francisco Riba Llavan, 2,75.
Domingo Ríos Uba, 0,53.
Pedro Huguet, 2,78.
Antonio Lladós, 1,64.
Félix May, 10,55.
Antonio Molins, 0,11.
Dolores Prío Subirà, 2,20.
José Prío Samartí, 3,21.
Bernardo Pascual, 3,12.
Pedro Puy, 0,38.
Pedro Pons (a) Tafih, 4,30.
Blas Puy Ros, 1,85.
Joaquín Ros, 3,03.
Manuel Roca, 1,68.

Distrito de San Miguel de la Vall.
Pedro Badia Codó, 2,42.
Pedro Badia, 1,81.
Viuda Jaime Binyans, 2,33.
Jaime Claverol, 14,07.
María Claverol, 2,05.
José Cañas, 16,65.

José Chalamanch Verdony, 2,91.
Viuda Chalamanch Sabaté, 6,27.
Francisco Des, 5,73.
Maria Huguet Guixá, 2,90.
José Huguet Codó, 0,82.
Buenaventura Huguet Sala, 16,65.
Antonio Piles Pons, 2,00.
Jacinto Llevet, 0,88.
Juan Magré, 3,23.
Jose Mata, 1,76.
Antonio Nogués Cadó, 0,88.
José Roca Alegret, 0,52.
Miguel Roca, 2,00.
José Solanes Escolà, 5,67.
Jaime Torib, 2,30.
Pedro Verdony, 7,59.
Antonio Fontelles, 0,45.
Juan Gonyent, 7,56.
José Marqués, 0,43.
Francisco Muñoz, 3,74.
José Mülich, 1,98.
Ventura Pérez Isach, 2,64.
Antonio Rosell, 1,11.
Antonio Ramírez, 1,30.
Carmen Riera Fall, 2,18.
Jaime Santa, 2,91.
Ventura Gasol, 1,52.
Bautista Samarroca, 3,27.
José Solanes, 0,42.
Metra Ausas, 1,36.
Félix Amat, 2,69.
Isidro Bonilla, 3,27.
Antonio Bonet, 0,22.
Juan Boixadós, 2,83.
Juan Borrell, 0,18.
Francisco Camarasa, 0,22.
Ventura Gasol, 1,25.
Juan Treserras, 7,41.
Bautista Torm, 11,61.
Antonio Rosell, 0,22.
Pablo Vilas, 1,88.

Pobla de Noguera.

Antonio Armengol, 2,19.
Mariana Artal, 1,21.
Francisco Bultich Rubiol, 1,90.
José Farré, 0,53.
Buenaventura Grau Vilalta, 3,18.
Francisco Jaufré, 2,97.
María Jaufré Ripoll, 1,26.
Agustín Parisi, 2,44.
José Parisi Molins, 3,34.
José Parla, 2,00.
Francisco Sicart, 3,18.
Josefa Solé, 3,38.
Juan Subirà, 0,15.
Juan Semoli, 3,03.
José Sicart y Buenaventura Tunciques, 2,19.
José Semoli, 3,37.
Antonio Benet, 14,22.
José Benet, 6,83.
Joaquín Barceló, 3,33.
José Colom Miral, 2,96.
José Climent, 2,26.
Antonio Fall, 3,22.
Juan Erill, 2,66.
Antonio García, 1,93.
Rosa Gasa, 5,67.
José Maurici, 2,77.
Antonio Montañé, 1,98.
Miguel Pons, 28,95.
Domingo Vila, 0,51.
Benifacio Beltrán, 0,66.
Juan Casimiro, 1,89.
Pedro Guillém, 1,03.
Maria Jaufré Nayach, 3,47.
José Lladós, 0,75.
Antonio Rosell, 23,31.

Distrito de Llimiana

Antonio Aumatén Nogués, 2,83.
Rosa Bescáceri Gabarrell, 3,51.

Francisco Cabeyera Bertrán, 3,41.
Miguel Claverol Domingo, 3,03.
Herederos de José Cierco, 2,74.
Herederos de José Farré, 2,08.
Josefa Fusté, 3,29.
Herederos de Francisco Gasol, 0,39.
José Llanes Olsina, 9,75.
Buenaventura Mirabet Balurt, 21,21.
Francisco Martí (Puy), 3,96.
Maria Monsó (Trisella), 2,19.
Pedro Nogués, 3,72.
Francisco Verdony Escolà, 54,66.
Bautista Vila Cabalé, 11,27.
José Vila Cabalé, 3,31.
Antonio Cadina Solans, 11,55.
Buenaventura Cadó, 1,09.
Domingo Menal, 4,16.
Maria Sumarroca, 3,29.
Pablo Vila, 3,73.

Distrito de Cerdanya.

Pablo Armengol, 2,23.
Antonio Climent Grau, 1,66.
José Farré Millet, 1,78.
Viuda de Ganot Vueltos, 2,74.
Antonio Lladós Grau, 2,93.
Ramón Lladós Puyané, 2,56.
José Miguel Molins, 2,93.
Antonio Molins, 2,96.
Joaquín Viu Perna, 1,59.
José Viu Capdevila, 2,41.
Viuda de Martin Viu, 2,60.
Maria Viu Gallart, 2,64.
José Aguilar, 2,64.
Maria Amat, 2,85.
Buenaventura Almella, 1,81.
Francisco Bonet Teixidora, 8,25.
Francisco Bonet Teixidora, 2,1.
Miguel Burguera, 2,19.
José Batalla Chaut, 3,05.
Antonio Bardella, 2,30.
José Celomina Llovera, 2,36.
Ignacio Castells, 2,51.
José Castells Farrus, 1,00.
Viuda de Juan Cujú, 6,96.
Félix Felguera, 2,46.
Antonio Forges, 1,31.
Antonio Fitó, 1,31.
Josep Ferriol y Antonia Borrell, 1,86.
Viuda de Francisco Garriga, 2,48.
Antonio Girós, 0,65.
Nambel Llagunes, 4,38.
Agustín Mauei, 2,48.
José Mousó, 1,10.
Antonio Simón, 1,23.
José Esquerre Gravalés, 1,88.
Antonio Nadal Farré, 2,29.
Antonio Regany Fillat, 2,40.
Domingo Roca, 3,45.
Viuda de Domingo Roca, 2,64.
Félix Roca Pardé, 6,27.
Joaquín Rocaspana, 3,52.
José Antonio Solans, 2,80.

Distrito de Aramunt.

Antonio Borràs, 4,69.
Soledad Boixaren Mitjana, 18,48.
José Canals Oliva, 4,74.
Antonio Coll Roca, 7,98.
Antonio Canals y Rosa Ginesta, 0,94.
José Fuster, 2,24.
Maria Francés, 0,64.
Juan Gilabert Gosa, 4,44.
Gertrudis Guillam Grasa, 0,22.
Francisco Gilabert Solduga, 7,17.
Francisco Gilabert Monsó, 1,03.
Armengol Grasa Bertrán, 2,29.
Francisco Moned y Dolores Gilabert, 53.
Francisco Pasterón, 0,10.

Rosa Queralt Robert, 0,68.
Jaime Roca Rispa, 0,44.
Josefa Rius y Rius, 18,56.
Félix Roca, 2,15.
Bartolomé Roca, 1,43.
María Roca Capucha, 2,22.
Antonio Rius Cuixa, 2,22.
José Roca Coll, 5,31.
José Segú Segú, 2,52.
José Segú Guilla, 6,30
Marlin Segú, 1.
Antonio Solduga Llauró, 0,29.
Viuda de Bautista Soldevila, 22,77.
Agustín Tohá, 2,16.
José Tohá Sorigué, 0,54.
Francisco Tohá Admetlla, 0,80.
María Canals Lleó, 1,29.
José Malet, 0,40.

Distrito de Figarola de Orcau.

Buenaventura Albert Bullich, 44,22.
Antonio Areny (Patecario), 2,13.
Jacinto Bonell, 29,94.
Antonio Baró, 7,23.
José Bertrán Navach, 7,19.
Francisco Bertrán, 3,30.
José Clotet Borrell, 14,13.
Herederos de José Cabalé, 6,39.
José Cirera, 7,68.
José Feliú Costa, 6,99.
Viuda de José Gasol, 1,92.
Francisco Maciá, 9,90.
José Mir Marchantó, 6,24.
Antonio Más, 6,39.
Joaquín Navallas, 5,49.
Antonio Puig Margarit, 20,22.
José Perico, 12,45.
Jaime Roqueta, 20,01.
Viuda Antonio Torm (Guineu), 10,32
Antonio Torm Balladó, 1,25.
Pedro Torm, 2,47.
Antonio Torm Santa, 1,31.
José Turó, 0,76.
Buenaventura Vila, 17,31.
N. Armengol, 2,03.
José Bonet, 9,45.
N. Cerdó, 1,65.
Juan Mir, 2,39.
Pedro Montó, 0,72.
N. Margarit, 1,09.
Francisco Teixidó, 1,63.
José Mora, 1,63.

Pueblo de San Romá de Abella.

Buenaventura Bartús, 1,10 pesetas.
Antonio Bastida Camats, 8,46.
José Bastida Puy, 2,51.
Tomás Bastida Puy, 5,91.
Antonio Canals, 1,98.
Antonio Castells, 20,70.
Buenaventura Castilló, 14,30.
Francisco Castilló, 9,87.
José Claveros, 3,40.
Antonio Doladó, 5,98.
Francisco Gramunt, 1,97.
María Lloréns, 2,19.
Buenaventura Llauró Farré, 2,97.
Antonio Mir Herete, 2,99.
Buenaventura Mir Herete, 5,43.
Juan Mir, 9,94.
Francisco March Torrent, 2,94.
José Munill Pedro, 5,76.
Pascual Massanés, 14,46.
Pedro Mir, 0,41.
Tomás Monsó, 3,40.
Pedro Salvador, 1,24.
Francisco Soldevila, 1,21.
Miguel Solans, 2,19.
Agustín Vidal, 6,57.
José Vilials, 1,97.
José Abella, 1,86.
Tomás Abella, 2,97.
Lluís Bonet, 1,31.
José Calderó, 3,29.
Lemón Galbet, 2,42.

Jaime Durich, 1,21.
José Ginestá, 4,87.
Buenaventura Llauró, 2,52.
María Llauró, 3.
Antonio Ponsico, 2,74.
José Peretó, 1,69.
Agapito Parramón, 2,35.

Pueblo de Conques.

Antonio Figuerola, 1,81 pesetas.
Antonio Gaset, 16,23.
Antonio Girós, 7,35.
Agustín Marsal, 3,37.
Benito Bofet, 2,84.
Buenaventura Canadell Puig, 2,05.
Francisco Buñol Tugués, 2,16.
Francisco Castells, 1,76.
Francisco Fernández, 2,08.
Francisco Barreté, 11,07.
José Díez Marqués, 0,65.
José Roca, 3,01.
José Vidal Argerich, 9,09.
Josefa Gomá Basída, 2,09.
María Gabarró, 3,33.
Pablo Figuerola, 12,15.
Pedro Graell, 2,73.
Plácido Albert Farré, 8,97.
Ignacio Codina, 0,55.
José Rubíes, 10,89.
Juan Parramón, 14,58.
Antonio Badia, 1,10.
Buenaventura Roca, 0,66.
N. Gasset, 0,66.
Joaquín Cirera, 2,68.
Lorenzo Amorós Durán, 2,25.
Pedro Tohá, 2,30.
Pablo Bonet, 7,02.
Antonio Garbé Fábregas, 2,76.
Agustín Ramonet, 2,31.
Buenaventura Lacayo, 1,76.
Domingo Lladós, 6,78.
Isidro Barnadó, 2,41.
Juan Serret, 2,76.
Jaime Santa, 2,20.
Jaime Costa, 1,54.
José Feliú, 2,55.
Viuda de José Gasol, 1,96.
José Masanés, 2,49.
José Santilló Puy, 0,46.
Manuel Farrús, 3,28.
Rocafurra, 1,65.

Distrito de Claverol.

José Alegret Pausell, 0,54.
Antonio Canut Duart, 1,98.
Francisco Canut Salari, 9,99.
Joaquín Coll Rius, 0,99.
José Deu Riçoy, 1,29.
Antonio Gaset Gaspá, 11,85.
Teresa Gordó Garré, 11,52.
Norenzo Llusá Rit, 0,71.
Francisco Monguet Ballich, 7,86.
Maria Martí Roig, 7,05.
Teresa Oliva, 0,77.
Antonio Rabasa Grau, 1,59.
Joaquín Renet Aleix, 9,57.
Magdalena Rabasa, 2,17.
Antonio Seguí Carbasol, 1,76.
Magdalena Sorigué, 2,11.
Antonio Sorigué Coll, 1,81.
Manuel Fontellas, 0,37.

Distrito de Guardia de Tremp.
Agustín Alfonso, 7,50.
Manuel Amorós, 21,90.
José Ardiaca Abella, 18,15.
Salvador Ardiaca Bohé, 13,98.
Bautista Barraté, 2,20.
Francisco Berga Amorós, 1,10.
José Berga, 4,72.
Francisco Castells, 2,43.
Francisco Doumet, 10,44.
Antonio Elies, 1,76.
José Elies, 1,98.
Jaime Farrau, 20,98.
José Feliú Miret, 7,95.

Mateu Feliú Guin, 15,33.
Antonio Figuera, 1,83.
Viuda de Joaquín Figuera, 0,55.
José Fillet Guardia, 14,04.
Antonio Fillat Baldomá, 2,20.
José Fillat Collmarí, 0,69.
Pablo Fillat Gibás, 10,83.
Antonio Gaset Moned, 2,63.
José Gaset Rubiol, 8,73.
Antonio Giribau, 7,19.
Pedro Lladós, 6,42.
Manuel Martí, 8,79.
Juan Mirabet, 8,88.
Antonio Mirabet, 10,2.
Francisco Miret, 2,71.
José Miret, 10,89.
Antonio Molins, 2,32.
Francisco Molins, 0,55.
Ramón Monfort, 2,65.
Francisco Monsó, 1,98.
Juan Mons Llovet, 2,42.
Mariano Mullol, 0,59.
Antonio Nagués, 14,88.
Carlos Nou, 0,36.
Carlos Nou Corsá, 0,22.
Antonio Peruchó, 0,49.
José Pindós Pons, 17,73.
Francisco Ponsico, 2,68.
Agustín Pons, 1,10.
Antonio Puiggrós, 21,21.
Pupilos de Miguel Belart, 1,87.
Francisco Roca, 0,55.
Manuel Rubiel, 1,10.
Antonio Sastre, 2,59.
José Serrat, 1,10.
José Salduga, 1,27.
Miguel Vilas, 7,46.
Viuda de Francisco Boixet, 3,16.
Viuda de Antoni Mirabet, 7,26.
Viuda de Agustín Badia, 1,32.
Viuda de Antonio Pallás, 2,66.
Viuda de Antonio Monsó, 3,42.
Viuda de Manuel Mullol, 0,92.
Viuda de José Belart, 0,84.
Antonio Bonet, 3,29.
Joaquín Brunet, 6,96.
Jaime Muntané, 2,39.
Tomás Cots, 1,43.
María Elies, 1,81.
Francisco Farré, 1,87.
Isidro Feliú Torres, 2,03.
Juan Monsó Moncunill, 2,85.
Antonio Nou, 2,03.
Agustín Pons, 2,42.
Juan Porta, 2,75.
Pedro Porta, 2,60.
Pupilos de Antoni Rosell, 3,84.
Antonio Rabasa, 1,32.
José Riu Vilanova, 2,47.
María Roqué, 0,55.
Viuda de Antonio Farré, 12,48.
Viuda de Juan Martí, 1,15.

Pueblo de Tremp.—Urban.

Pedro Guillem, 1,01.
Antonio Canellas, 2,07.
Juan Serret Porrodón, 2,54.
José Navarra, 1,51.
Juan Admetlla, 1,66.
Antonio Admetlla, 1,66.
Juan Seis Pons, 2,47.
Juan Seis Pons, 2,17.
Francisco Dalmau Pallisé, 1,53.
José Seix Rocafort, 3,49.
Juan Colomé, 0,16.
Joaquín Pereira y José Lucia, 3,00.
Manuel Farrús, 3.
Pedro Mirabet, 1,00.
José Serra Sorigué, 1,00.
José Pons, 1,00.
Buenaventura Fité, 1,00.
Jaime Marbá, 1,00.
Teresa Audet y Francisco Bou
net, 2,67.
Jaime Puy, 1,66,

Antonio Vidal Col, 3,40.
Antonio Regany, 1,66.
María Bardella, 2,17.
Rosa Lledó, 2,17.
Joaquín Tremosa, 1,66.
Francisco Guimón Sirvent, 0,50.
Juan Seis, Antonio Puig y otro,
0,67.
Miguel Cirera Miguel, 3,40.

Pueblo de Llimiana.

Francisco Ales Guny, 2,73 pesetas.
Jaime Ales Audet, 2,53.
José Ales Claverol, 2,03.
María Auxás Miranda, 2,54.
Buenaventura Bas, 1,89.
Francisco Camarasa, 2,53.
Francisco Jové, 2,53.
José Farré, 1,89.
Francisco Gaset Escolà, 1,28.
José Llenas Olsina, 2,53.
Francisco Nullol Miranda, 0,5.
Antonio Mirada Bonifasi, 3,55.
Francisco Mirabet Balart, 2,79.
Josefa Antonia Puigarnau, 1,27.
Baptista Vila Cabale, 1,26.
José Vila Cabale, 2,54.
José Vila Goya, 1,25.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con los testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Trem. 15 de Enero de 1920.—El Agente, A. Domíne.

P—7380

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTERROSO**

Existiendo motivos para presumir la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Angel Campelo, de la parroquia de Arada, en este Municipio, según aparece del expediente instruido sobre el particular, a petición de su esposa Carmen Vázquez Pardo, y madre del soldado del Regimiento de Infantería de Cerriola, Jesús Campelo Vázquez, como base de la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente, que alegó como sobrevenida, se hace público su cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de dicha ley.

Monterroso, 15 Enero de 1920.—El Alcalde, Fernando Parlas.

M—168

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORON DE ALMAZAN

Como comprendido en los casos primero y quinto del artículo 34 de la ley, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Telesforo García Lafuente, hijo de Rafael y Benita, cuyo paradero se ignora, por haberse ausen-

tado hace tiempo a la República Argentina, según manifestación del padre, y como consecuencia de ello y por haberlo reclamado así los demás interesados en el reemplazo, se le instruye expediente de responsabilidad, para acreditar si es o no acreedor a las penalidades que determina el artículo 41 de la ley, por no haber cumplido este mozo con cuanto preceptúan los artículos 39 y siguientes del reglamento de quinias.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial d este Ayuntamiento, en los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por medio de personas que le representen, le parará el perjuicio a que haya lugar, instruyéndosele el correspondiente expediente.

Morón de Almazán, 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

M—34

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DE SAN JUAN

D. Juan José Maza Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo, que al final se relacionan, naturales de esta población, como asimismo el de sus padres, por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se citan a fin de que concurren a los actos siguientes, en la inteligencia de que, si no lo hacen, les parará los perjuicios consiguientes: rectificación del alistamiento, el día 25 del actual; rectificación y cierre de listas, el día 8 de Febrero, sorteo, el 15 del mismo y clasificación y declaración de soldados, el 7 del próximo Marzo.

Mozos que se citan.

Luis García González, hijo de Francisco y Francisca.

Francisco Expósito de Manuel, de Vicente y Dolores.

Manuel Cobo Vallejos, de Angelita. Salvador Morales Cazorla, de Rafael y Josefa.

Manuel Reche de Dolores.

Juan López Cazorla de Miguel y Dolores.

José Morales Calvo, de Antonio y Amalia.

Francisco Fernández Maza, de Valentín y Luisa.

Francisco Torres González, de Juan y Lucia.

Manuel Martínez Quesada, de José y Lucia.

Rafael Ortiz Escolano, de Juan y Josefa.

José Egea Ruiz, de Pedro y María. Navas de San Juan, a 18 de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan José Maza Carrasco.

M—170

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORGIVA

D. Francisco Rivas Braojos, Abogado y Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento para el actual reemplazo el mozo Fernando Megías Ramírez, hijo de Diego y Trinidad, ignorándose su paradero, por el presente se le cita para que concorra a los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación que tendrá lugar en el segundo y tercer domingo de Febrero y primer domingo de Marzo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado prófugo.

Orgiva, 28 de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco Rivas. M—218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLIVENZA

D. Augusto Gómez Castaño, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Antonio Rosado Alarcón, hijo de Juan y de María, que nació en esta localidad el día 20 de Mayo de 1890, y debiendo ser incluido en el alistamiento de esta población, como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la ley, se publica en el Boletín Oficial para que comparezca en esta Alcaldía a los efectos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos vísideros, a las siete y nueve de mañana, respectivamente, pues de lo contrario, le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y efectos oportunos.

Olivenza, 28 de Enero de 1920.—El Alcalde, Augusto Gómez. M—37

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORTIGUEIRA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército de 1920 y de sus padres o representantes legales, se les cita por medio del presente edicto, a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial y salón de sesiones de la Corporación municipal en los días siguientes:

25 del actual, a las once, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

15 de Febrero próximo, a las siete de la mañana, en que se celebrará el sorteo.

7 de Marzo siguiente, a las once, en que se dará principio a la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que, de no presentarse a dichos actos, por sí o por medio de persona autorizada, y en particular al último de aquéllos, serán clasificados de prófugos, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Dario Antonio Fojo Martín, hijo de José Antonio y de Josefa.

José María Castro, de Manuel.

José María Pérez Fernández, de Fitero.

José Evangelino Castañeiras Veiga, de José Antonio y Rafaela.

Manuel Branas Vázquez, de José y Amalia.

Ortigueira, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde accidental, Vicente Sandoval.
M—171

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

D. Pedro Garre Rosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, y por estar comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley, han sido incluidos los mozos que se relacionan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres; en su virtud, se les cita por medio del presente para los actos de rectificación y ejerce del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que será a las siete; quedando apercibidos de la declaración de prófugos si no comparecen.

Mozos que se citan.

Ramón Peñalver García, hijo de Ramón y Josefina.

Luciano Pérez Barrio, de Tomás y Valentina.

Francisco Campillo Paredes, de Domingo y Dolores.

Policarpo Gárcerán Ros, de Francisco y María.

Francisco Fernández Blasco, de José y Carmen.

Antonio García León, de José María y Rosa.

Eduardo Soto González, de José y Carmen.

José Cánovas López, de Justo y Josefina.

José Gómez Hernández, de Francisco y Francisca.

José Antonio Sánchez Romero, de Blas y María.

Dionisia Jódar Couasa, de Silverio y Dorotea.

Francisco González Gómez, de Eusebio y Dolores.

Pedro Fernández Olmo, de José y Francisca.

Mariano Soto Martínez, de Ángel y Juana.

José Álvarez Jiménez, de José y Concepción.

Pedro Campillo Peñalver, de José y Rosario.

Rafael Conesa Gárcerán, de Pedro y Dolores.

José Ramón Rodrigo García, de José y Rosario.

Antonio Ramón Campillo, de Luciano y Juliana.

Jesús Olmo Hernández, de Miguel y María.

Ginés Martínez García, de Gregorio y Dolores.

José María Gárcerán Solo, de José y Florentina.

Francisco García Castillo, de Blas y Salvadora.

Eleuterio Martínez Fernández, de Ángel y Florentina.

Salvador Saamartín, de Josefina.

Juan Ramón Hernández de José y Josefina.

Antonio Gorra Fernández, de Juan y Trinidad.

Ginés Navarro González, de Ginés y María Josefina.

Salvador López, de Salvador.

Antonio Martínez Carrillo, de Antonio y Cecilia.

Eduardo González Pizaz, de Adolfo y Carmela.

Pacheco, 17 de Enero de 1920.—Pedro Garre.
M—180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEDREERA

D. Lanamiro Luna Morillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el actual reemplazo ha sido incluido el que al final se da a continuación, nacido en esta villa, e ignorándose su paradero del mismo, se les cita por medio del presente, que se publicará en los sítios de costumbre e insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que se presente ante este Ayuntamiento, en el del pueblo donde resida o Consulado respectivo, para los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación, que respectivamente tendrán lugar en el último domingo del presente mes, día 25 del mismo, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximo, apercibiéndole que, si para la clasificación no se presenta, será declarado prófugo, conforme a la ley y reglamento vigente.

Mozo que se cita.

Ramón Gallardo Rodríguez, hijo de Juan y Concepción.

Pedreera, 9 de Enero de 1920.—El Alcalde, Lanamiro Luna.
M—182

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEDRO ABAD

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual se hallan comprendidos, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la ley, los mozos que al final se expresan, e ignorándose su paradero y el de sus familias, se les cita por el presente para que concuerren a los diferentes actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, al sorteo, y a la clasificación de soldados, en la inteligencia que, de no comparecer, incurrirán en las responsabilidades establecidas en la ley.

Mozo que se cita.

Número 36.—Aurelio Coll Almuñécar, hijo de Antonio y Bernarda; nació el 21 de Septiembre de 1899.

Número 22.—Ildefonso Sánchez Puerto, de Julián y Ana; nació el 2 de Mayo de 1899.

Número 24.—Bartolomé García Arenas, de Bartolomé y Francisca; nació el 13 de Mayo de 1899.

Pedro Abad, 16 de Enero de 1920.—El Alcalde, Fernando Pérez.
M—177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEDROSILLO DE LOS AIRES

Incluido en el alistamiento formado

en este Municipio para el reemplazo del Ejército del presente año, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la ley, el mozo Antonio Muñoz de la Torre, hijo de D. Fructuoso y Doña Damasa, que nació el día 16 de Enero de 1899, e ignorándose el paradero de tales individuos, se cita al primero de ellos por medio de este edicto, para que concorra a la rectificación del año anterior, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, cuyos actos se celebrarán en la Casa Consistorial de este pueblo el día 25 del actual mes, a las once, 8 de Febrero, próximo, a igual hora; 15 del mismo, a las siete, y 7 de Marzo siguiente, a las diez, respectivamente, advirtiéndole que, si no comparece personalmente a la clasificación o no se hace representar en tal acto, enviando oportunamente la documentación necesaria, como previenen los artículos 108 y 109 de la ley, será declarado prófugo, con las responsabilidades inherentes a tal clasificación.

Pedrosillo de los Aires (Salamanca), 13 de Enero de 1920.—El Alcalde, Enrique Soto.
M—174

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIÑA DE CAMPLOS

D. Mariano González Ordóñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Piña de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido alistados en el de este Ayuntamiento y año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos Gaudencio Ramos Parra, hijo de Primitivo y Paciana, nacido el 18 de Febrero de 1899; Severino Lerena Meléndez, de Alejo y Francisca, nació el 21 de Febrero de 1899, y Juan Villegas Seizo, de Felipe y María, nació el 27 de Abril de 1899; e ignorándose su paradero, así como el de sus padres o tutores, por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se les cita, llama y emplaza para los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 25 del corriente mes, el 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, a las once de la mañana los actos de rectificación y cierre, a las siete el del sorteo y a las ocho el de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos, por sí o por medio de personas que legalmente les representen, serán declarados prófugos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de Recrutamiento y 241 y 252 del Reglamento para su ejecución.

Piña de Campos, 16 de Enero de 1920.—Mariano González, P. S. M., el Secretario, Baltasar Pastor.
M—235

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIZARRA

Relación de los mozos cuyos padres se ignoran, incluidos en el alistamiento para el actual reemplazo, a los cuales se cita por medio del presente para que concuerren a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, que se verificarán en la forma y plazos que la ley determina.

Mozos que se citan.

Cristóbal Guerrero Martín, hijo de Rafael y Angela.

Antonio Sixto Rueda Medina, de Salvador y Aria.

Andrés Rueda Guerrero, de Andrés y Rafaela.

Pizarra, 12 de Enero de 1920.—El Alcalde, Eugenio Gócerol. M—178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POLA DE SIERRA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Arbesu Rodríguez, número 135 del reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Constantino; y a los efectos del artículo 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Constantino Arbesu Rodríguez es hijo de Gumersindo y de Florentina, natural de la parroquia de la Carrera, en este Concejo de Siero.

Polo de Siero, a 13 de Enero de 1920.
El Alcalde, Alfredo Cánletti.

M—175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POSADAS

D. Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Isidoro Mayorga Lucía, Antonio Giménez Nogaledo; Rafael Gadea Jordá; Antonio José Cañer Jestuoso, Ramón Escamén Gallardo, Antonio Camacho Pérez, Gregorio Ruiz Navarro, Juan Rafael Hinojosa Redondo, José Benavides Camacho, Rafael Herrero Aguilera, José Antonio Ramos Villegas, Sebastián Carrion Priego, Manuel García Pérez, Rafael Vargas Romero, Manuel Delis Dubinsón, Gerardo Ruiz Narváez y Antonio Muñoz Rodríguez, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximas, y hora de las 11 y 8 de su mañana, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Posadas, a 12 de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan Serrano.

M—173

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

D. Manuel de Lacruz Penalva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos y sus padres que a continuación se reclaman, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento que este Ayuntamiento practica para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente edicto para que conciernen a estas Casas Consistoriales el día 25 del corriente, a las diez de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, y para los del cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que se verificarán en el mismo sitio los días 8 y 15 de Febrero próximo y 1 de Marzo inmediato, respectivamente, a todos los cuales se les aperece de que, si no se presentan a los actos para que se les cita, a ejercer sus respectivos derechos y a cumplir con las obligaciones que la ley les impone, serán declarados prófugos de conformidad a los artículos 101 y 107 de la ley vigente de Recrutamiento.

Moços que se citan.

Dionisio Ramón Cruz Romero, hijo de Rufino y María Josefa.

Ignacio Fernández Alcázar, de Eulalia y Rafaela.

Mateo García Fernández, de Eustaquio y Casilda.

Justo Bautista López, de Toribio y Modesta.

Eusebio Sánchez Muñoz, de Antonino y Laureana.

Ramón Dionisio Cruz Romero, de Rufino y María Josefa.

Ladislao Penalva Tristante, de Angel y Argimira.

Carlos Eladio Tadea Sánchez, de Ramón y Bárbara.

Justo Eugenio López, de Modesta.

Gregorio Sánchez Lapur, de Pedro y María Jesús.

Vicentiano Nicolás García Fernández, de José María y Daniela.

Antonio Leandro Serrano Benavente, de José María y Apolonia.

Pedro Francisco Esteban Sánchez Martínez, de Pedro José y María.

Baldino María Rosillo, de Ramón y Victoria.

Jesús Morano Gallego, de Fernando y Mariana.

Doroteo Román Arias, de Faustino y Apolonia.

Urbano Juan Pedro López Muñoz, de Benigno y María Antonia.

Severiano García Gómez, de Martina y Brigida.

Nicolás Urbano Robles Abril, de Ramón y Saturnina.

Marcelo Liberto Ortiz Rincón, de Antonio y Elena.

Jacinto Guillén Plaza, de Cecilio y Carmen.

Basilio Anastasio Serrano Román de Luis e Isabel.

Herminio Gregorio Jodar Romeo, de Cines y Francisca.

Puebla de Don Fadrique.—El Alcalde, Manuel de Lacruz.

M—181

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REINOSA

En el alistamiento de mozos por el mismo formado para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos conforme el caso quinto del artículo 34 de la ley de Recrutamiento vigente, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente edicto, para que conciernen a la Sala Consistorial de esta villa, al acto de la rectificación y cierre definitivo del mismo, sorteo y a la clasificación y declaración de soldados, los días 25 del corriente, a las once de su mañana: 8 y 15 de Febrero próximo, a las once y siete de su mañana, y el 7 de Marzo, a las once de su mañana, según los anuncios que serán fijados en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, apercibidos que, de no comparecer por sí, o hacerse representar por persona alguna autorizada, les parará el perjuicio a que haga lugar.

Moços que se citan.

Félix Herrero Pérez, hijo de Eduardo y Marina.

Salustiano González y González, de Salustiano y Consuelo.

Felipe Montes Bañuelos, de Ansalmio y Julián.

Paulino O. Noriega Presa, de Isaac y Segunda.

Alfonso Terán Díez, de Juan y Ginesa.

Joaquín Vázquez Olivares, de Ramón y Mamerta.

Fernando Tomé Marchán, de Patricio y Encarnación.

José Manuel Martínez Gutiérrez, de Vicente y Adolfo.

Tomás Juan Presa Fernández, de Martín y Rosa.

Eduardo G. López Rodríguez, de Hermenegildo y Cesárea.

Reinoso, 22 de Enero de 1920.—El Alcalde (ilegible).

M—488

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBARROJA

D. José Vázquez March, Alcalde constitucional de la villa de Ribarroja.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Betoret San Pedro, hijo de Francisco y Hermenegilda, nacido en 27 de Febrero de 1899, y José Bartolomé Parra Ángel, hijo de Vicente y Dolores, nacido en 25 de Agosto de 1899, naturales de esta población, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante.

le, ante este Ayuntamiento, en los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del actual, a las diez horas; 8 de Febrero, a las diez horas; 15 del mismo, a las siete horas, y 7 de Marzo, a las ocho horas, respectivamente, para que puedan acudir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Ribarrioja, 14 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Vázquez.

M—136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAMÉS DE CAMPOS

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Sebastián Antolín, hijo de padres desconocidos, que nació en esta villa el día 20 de Enero de 1899, y Marcelino Tejero Varona, hijo de Eloy e Isabel, que nació en esta villa el día 14 de Julio de 1899, e ignorándose sus residencias y paraderos, así como el de sus padres o representantes legales, por el presente se les cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial en los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo siguiente, a la hora de las diez de la mañana, excepto el sorteo, que lo será a las siete del día 15 de Febrero, para que puedan exponer cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de no comparecer, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar, a tenor de cuanto dispone el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

San Mamés de Campos, 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, Andrés Combrero.

M—196

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN

En el alistamiento de esta villa para el año actual se encuentran incluidos, como comprendidos en el caso 5º del artículo 34 de la vigente ley de reemplazos, los mozos que abajo se enumeran; e ignorándose sus paraderos, como el de sus respectivas familias, se citan por el presente edicto, como también a sus padres, tutores o amigos de quienes dependan, para que se sirvan concurrir a estas Casas Capitulares, a los días y horas que se detallan, para los actos que también se expresan, a fin de que expongan en ellos lo que tengan por conveniente, advirtiéndoles que, de no comparecer, ni quien les represente, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

La rectificación del alistamiento tendrá lugar el día 25 del actual, a

sus once horas; el cierre definitivo del mismo, el 8 de Febrero, a sus once horas; el sorteo general de mozos, el 15 de Febrero, a las siete de la mañana; la clasificación y declaración de soldados, el 7 de Marzo, a las nueve horas.

Mozos que se citan.

Alberto Mesto Silva, hijo de José y la María Ignacia, que nació el 24 de Abril de 1892.

Antonio Heredia Mariscal, hijo de Antonio y de Dolores, que nació el 28 de Abril de 1892.

Manuel Antequera Rodríguez, hijo de Manuel y de Feliciana, que nació el 1º de Noviembre de 1899.

San Silvestre de Guzmán, 22 de Enero de 1920.—El Secretario, E. Selvante.

M—195

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTAMARIA DE HUERTA

D. Antonio Montón Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santa María de Huerta (Soria).

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número quinto del artículo 34 de la Ley, los mozos Germán Millán Valladell y Celestino Moreno Gil, hijos de Segundo y de Faustina y de Ramón y de Simona, respectivamente, unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 25 del mes corriente, y hora de las diez, por si tuviésemos que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Igualmente se les cita para el acto de cierre definitivo del alistamiento, el día 8 de Febrero, a las diez horas; para el sorteo, el 15 de Febrero, a las siete horas, y para la declaración y clasificación de soldados, el día 7 de Marzo próximo, a las diez horas, bajo los apercibimientos legales si dejaran de concurrir a dichos actos.

Santa María de Huerta, 22 de Enero de 1920.—El Alcalde, Antonio Montón.

M—192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

D. Juan González Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana del día 25 del mes actual; al del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar a la misma hora del día 8 de Febrero próximo; al del sorteo, que se efectuará a las siete de la mañana del domingo, 15 del mismo mes de Febrero, y, por último, al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en las precipitadas Casas Consistoriales, a

las ocho de la mañana del 7 de Marzo del corriente año; advirtiendo a los que no comparezcan a dichas operaciones que les parará los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Carlos Fernández González de la Vega, hijo de Francisco y María.

Vicente San Ildefonso, de padres desconocidos.

Tirso de Nuestra Señora de la Paz, de padres desconocidos.

Vicente López Manso, de Vicente y Claudio.

Enrique Santiago García, de Atierno e Isabel.

Hilario Cabrero Valle, de Joaquín y Marcela.

Carlos Martín de Cristeta.

Pedro González Revilla, de Juan y María.

Celestino Núñez Hernanz, de Mariano y Angela.

Mariano Gimeno Olimos, de Antonio y Francisca.

Andrés de Santa Inés, de desconocidos.

José María Pilés Vicente, de Andrés y Elvira.

Emilio Barroso Cano, de Emilio y María.

Luis García Parra, de Victor y Emilia.

Rafael Aureliano Asenjo, de Josefina.

Antonio Alvarez Fernández, de José y Salud.

Ramón Molina Vázquez, de Ramón y Antonia.

Nicanor Laroza Heredia, de Francisco y Consolación.

Aquilino San Odón, de desconocidos.

Mariano Iglesias González, de Manuel y Josefina.

Federico Gutiérrez Montero, de Francisco y Consuelo.

Aurelio Giralt Makrana, de Patricio y Emilia.

Jesús García Adán, de Santiago y Nicasia.

Alejandro Muñeco González, de Zarcas y Timotea.

Inocencio González Delgado, de Policarpo y Petra.

Enrique Torres Chacón, de Atanasio y Dolores.

Justo García Juárez, de León y María.

Román Barrios Fernández, de Valentín y Joaquina.

Pablo Sánchez Tembleque Pardiñas, de Primo y Teresa.

Gutiérmino del Valle, de desconocidos.

Luis Tarrago, idem.

Lucas Encinas, idem.

Julio Sastra Castro, idem.

Pedro Fernández Laguna, idem.

José Luis García Méndez, idem.

Julián Perfecto Palencia Petit, de Julián y Amalia.

Segovia, 15 de Enero de 1920.—Juan González.

M—189 y 190

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERÓN

D. José Anaya Cabello, Alcalde acéptat de del Ayuntamiento constitucional de la villa de Serón.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo actual, han sido incluidos

los mozos que al pie se relacionan, como nacidos en esta el año 1899, y desconociéndose la residencia de los mismos y sus familias, se convoca a los interesados, sus padres, parientes o tutores por medio de este edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que concurren a esta Casa Capitular al cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que si dejan de comparecer al último de los citados actos serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Juan Torreblanca Jiménez, de Francisco y Práxedes.

Antonio Cano Membrive, de José y Juana.

Pedro Pérez Castaño, de Francisco y Laureana.

José Lorenzo Requena, de Antonio y Andrea.

Jesús Cano Herreras, de Antonio y María.

Serafín Herreras Rodríguez, de Francisco y María.

Francisco Borja Navarro, de José y Encarnación.

Juan Pérez Gómez, de Antonio y María.

Ángel Fernández Sola, de Francisco y Juana.

Juan Corrae Domene, hijo natural de Domílila.

José Membribe Martínez, de José y de María.

Amador López Fernández, de Francisco y de María.

Antonio López Gallardo, de Antonio y de María.

José Pérez Torreblanca, de Manuel y María.

Tomás Mora Fernández, de Antonio e Isabel.

Francisco Domene Salinos, de Tomás y María.

Juan Sola Jelamos, de Antonio y Margarita.

Antonio Gea Fernández, de Antonio y María.

José Corrae Corral, de José y Emilia.

José Membribe Rubio, de Manuel y María.

Rafael Castaño Sánchez, de José y Juana.

José Pérez Vega, de Juan y Efigenia.

Juan Iglesias Pérez, de Serafín e Isabel.

Prudencio Vega Oliver, de José y María.

Serón, 26 de Enero de 1920.—El Secretario accidental, Antonio Pozo Domene.—El Alcalde, José Anaya.

M—194

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABANERA DE CERRATO

Incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo general, como comprendidos en el caso 5.º de artículo 34 de la vigente ley de reemplazo los mozos que al final se expresan, e ignorándose su paradero, así como el de sus representantes legales, por el presente se les cita, llama y emplaza a fin de que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo siguiente, hora de las ocho de su ma-

nana, excepto el sorteo, que lo será a las siete del 15 de Febrero, para que puedan exponer cuantas reclamaciones estinen pertinentes, quedando para el caso de no comparecer, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiese lugar, a tenor de lo que dispone el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Gerardo Castrillejo Ceballos, nació el 9 de Enero de 1899, hijo de Agustín y de Francisca.

Cipriano Barcenillas Ceballos, nació el 18 de Febrero de 1899, hijo de Fortunato y Adela.

Tabanera de Cerrato, 14 de Enero de 1920.—El Alcalde, Andelino Castrillejo.

M—189

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERA

Ignorándose el actual paradero de los mozos Jacinto Pedro Blázquez Fernández, hijo de Braulio y Cristina, que nació en este pueblo el día 29 de Junio de 1899, y Próspero Julián Llerca Jiménez, hijo de Cecilio y Emilia, que nació también en esta localidad el 29 de Julio del mismo año, incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, así como el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; apercibiéndoles de que si no concurren a este último acto se les declarará prófugos, a no ser que acrediten hallarse comprendidos en alguno de los casos del artículo 100 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Talavera, 17 de Enero de 1920.—El Secretario, Florián Pizarro.—El Alcalde accidental, Anastasio Jiménez.

M—200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARIFA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se reseñan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el juicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Tomás Alegre Ortega.

Miguel Araujo Araujo.

Ildefonso Calvente Bello.

Ildefonso Fuentes Tapia.

Francisco González Mesa.

Juan Iglesias Mestre.

José Meléndez Rodríguez.

José Noria Serrano.

Francisco de Pablo Pérez.

Juan Pérez Díaz.

Antonio Romero Pérez.

Antonio Romero Serrano.

José Sabariego Serra.

Luis Ruiz Hidalgo.

Andrés Serrano Amador.

Juan Silva Trujillo.

Diego, de padres desconocidos.

José María, idem.

Tarifa, 30 de Enero de 1920.—El Alcalde, S. Pérez.

M—232

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOLEDO

D. Justo Villarreal y Villarrubla, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el orden quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento formado en esta Ciudad para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su residencia o paradero, así como el de sus respectivos padres, se les cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, para que el día 25 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan en estas Casas Consistoriales, al acto de rectificación de dicho alistamiento y sucesivas operaciones de sorteo, el 15 del próximo Febrero y clasificación, el 7 de Marzo, pues de no versarlo, se acordará la declaración de prófugo, según lo ordenado en los artículos 101 y 107 de la expresada ley.

Mozos que se citan.

Alfonso López Rey, hijo de Vicente.

Andrés Sánchez Alonso, de Antonio y Celestina.

Antonio de Pablo Sánchez, de Mariano y María.

Antolín Muñoz Moral, de Antolín y Eladia.

Andrés Sánchez López, de Mariano y Romana.

Alejandro Alonso Varela, de Antonio e Irene.

Alberto Rodríguez Elvira, de Manuel y Andraea.

Agustín Rodríguez Collado, de Eugenio e Isabel.

Alfredo Pardo Alonso, de Brígida.

Benito Torres Rodríguez, de Florentino y Baldomera.

Cruz Muñoz de Monte, de Mariano y Lorenza.

Cirilo Parra Jiménez, de Ramón y Flora.

Daniel García Jiménez, de Daniel y Mercedes.

Domingo Martínez Aguado, Fernando y Josefina.

Domingo Benítez Nieve Fragua, de Segundo y Manuela.
Luis Martín García, de Agustina y Guillermo.
Blas Gómez Ortiz, de Tomás y Cipriana.
Grenbaldi Losada y Losada, de Mariano y Leonarda.
Enrique Muñoz Martín, de Victoria.
Emiliano Moreno Sánchez, de Saturnino y Casimira.
Félix Fernández Gómez, de Bruno y Genaro.
Fernando Hernando Alba, de Bartolo y Concepción.
Florencio Hernández Sánchez, de Edeson y Domingo.
Fernando Rodríguez Barrera, de Pedro y Josefina.
Félix Ballesteros Ramos, de Eu-silio y Gregorio.
Felipe Gutiérrez Clemente, de Bartolo y Evarista.
Francisco Huete Calvo, de José y Eugenia.
Florentino Gómez Medina, de Florentino y Severiana.
Florencio Federico Alonso, de Vicente.
Gerardo Rodríguez del Alamo, de Francisco y Marta.
Gymersindo Sánchez Infantes, de Mariano y Juana.
Juvente Peinado Jiménez, de Francisco y Martina.
Julián Arriaga Hernández, de Anselmo y Alejandra.
José Lorino Segoviano, de José y María del Carmen.
Julián Sánchez Dueno, de Andrés y Luisa.
Julián Rojas Aparicio, de Julián y Vicenta.
Juan Gutiérrez Caro, de Anselmo y Raimunda.
Juan Gallegos Fragua, de Cayetano y Nicasia.
Jordiño Benedicto Valverde, de Jenaro e Inés.
Julio Sánchez de Rojas Lara, de José y Trinidad.
José López Vicente, de José y Vicenta.
Julio Domínguez Villamonte, de Pablo y Salomina.
Jesús García Lizana, de Antonio y Natalia.
José Renal González, de Simón y Leandra.
José Oral Pérez, de desconocidos.
Lorenzo Gómez Esteban, de José y Tomasa.
Lázaro Moreno Notario, de Minueña.
Manuel Castaños Ciruelos, de María.
Manuel Jiménez Prieto, de Santiago y Eulogia.
Mariano González Gutiérrez, de Luciano y Anastasia.
Miguel Fernández Prado, de Mariano y Dominga.
Mariano Piquer Gutiérrez, de Antonio y Luisa.
Pedro Martín García, de Tomás y Juana.
Pedro Alonso González, de Bruno y Petra.
Policarpio Espiassa Garrido, de María.
Severiano Villaverde Ruiz, de Jesús y Julianita.

Silvestre Gutiérrez Sánchez, de Vicente y Eusebia.
Silvia Tucino, de desconocidos.
Teodoro Ruiz Moreno, de Esteban y Claudia.
Tomás Merino Clemente, de Juan y Rufa.
Toledo, 22 de Enero de 1920.—El Alcalde, Justo Villarreal.

M—202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORQUEMADA

Como comprendidos en el caso 5º, artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos vigente, han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos Marcelino Moreno Benítez, hijo de Joaquín y de Eugenia, nacido en esta villa el día 18 de Julio de 1899; Mariano Gil Sardón, hijo de Eusebio y de María Ángel, que nació en este pueblo el 14 de Junio del mismo año; cuyo paradero actual se ignora, así como el de sus padres, y se les cita por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de la rectificación del alistamiento el día 25 del actual, a las once de su mañana; al del cierre definitivo del mismo el día 8 de Febrero, a igual hora; al del sorteo el día 15 de Febrero, a las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marzo, a las nueve de su mañana, con los emplazamientos de la Ley, a fin de que comparezcan éstos, sus padres, tutores o representantes legales en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo apercibimiento que, de no comparecer por sí o persona que legalmente les represente, les parará el perjuicio consiguiente, declarando a los mozos prófugos conforme establece el artículo 101 de la ley de Reemplazos vigente y el 123 del Reglamento dictado para su ejecución.

Torquemada, a 15 de Enero de 1920.
El Alcalde, Marcelo Ruiz. M—218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRIQUEROS

D. José María Rodríguez Valladares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se mencionan, nacidos en esta población e incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se citan por medio del presente para los actos de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 25 del corriente mes, a las diez; para el de rectificación y cierre el día 8 de Febrero, a igual hora; para el del sorteo el 15 del mismo mes, a las siete, y para el de clasificación y declaración de soldados el 7 de Marzo; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Francisco Suárez Lagago, hijo de Nicolás y de Antonia.
Manuel Jiménez Maldonado, de María.

Juan Pedro Benítez Dívila, de Epifanio y de María.
Manuel Murillo Dávila, de José y de Gertrudis.

Mamuel Romero Tenorio, de Antonio y de Concepción.

José Marealino Gómez, de Manuel y Ana.

Bartolomé Carrasco, de María.
José Gómez Ramírez, de José y Catalina.

Antonio Palmeiro Gara, de Antonio y de Dolores.

Manuel Guimerá Gómez, de Manuel y de Ana.

Trigueros, 30 de Enero de 1920.—El Alcalde, José María Rodríguez.

M—202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDELAGASA DE TAJO

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se reclaman, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo en el Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente o por medio de legítimo representante, los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo, en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndoles que si no concurren a este último acto, serán declarados prófugos, a no ser que se hallen comprendidos en algún caso de los previstos en el artículo 100 de la ley de Reclutamiento, que justificaría oportunamente.

Mozos que se citan.

Egurin Moreno Ramos, hijo de Andrés y de Paula; nació el 11 de Enero de 1899.

Vicente Orgaz Muñoz, de Casimiro y de Ramona; el 22 de Enero.

Juan Sánchez de la Cruz, de Estanislao y de Laureana; el 24 de Abril.

Cervasio Jarillo Ramos, de José y de Antonia; el 19 de Junio.

Román Elez Rodríguez, de Marcelo y de María; el 7 de Agosto.

Engelino García Muñoz, de Agustín y de Baldomera; el 6 de Septiembre de 1899.

José Soto Toribio, de Mateo y de María; el 19 de Septiembre.

Antonio Díaz Notario, de Ramón y de Soledad; el 12 de Noviembre.

Esteban Dorado Tello, de Julián y de Eulogia; el 26 de Diciembre.

Valdelacasa de Tajo, 20 de Enero de 1920.—El Alcalde, Nemesio Jarillo.

M—210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEMORO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplaza-

del año actual se hallan incluidos, con arreglo al caso 5º del artículo 34 de la Ley:

Inocencio Luis José Martín Rodríguez, hijo de Inocencio y de Aurelia.

Elias Rodríguez Sanz, de Juan y Ana María.

Carlos Martínez Cagón, de Luis y de Patrocínio.

Cándido González Saiz, de Julio y de María.

Y desconociéndose la existencia y paradero de los mismos, se les cita por el presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero próximo y 7 de Marzo siguiente, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin alegar justa causa, los parará el perjuicio consiguiente.

Valdemoro, 13 de Enero de 1920.—El Alcalde, Gaspar Figueiras.

M—204

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDESTILLAS

D. Martín Román Hernández, Alcalde constitucional de Valdestillas, en la provincia de Valladolid.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año de 1899, los cuales figuraran en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año anterior, se cita a los mismos, a los padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 del actual, a las diez, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 8 de Febrero siguiente, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 15 del mismo y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo 7 de Marzo, a las nueve, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que, de no comparecer en los días y horas señalados, los parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Andrés Barcenilla Carralero, hijo de Eduardo y de Fructuosa; nacido el 4 de Febrero.

Esteban Rodríguez del Pío, de Gregorio y de Petra; el 3 de Agosto.

Carlos Alonso Martínez, de Saturnino y de Petra; el 4 de Noviembre.

Valdestillas, 11 de Enero de 1920.—El Alcalde, Martín Román. M—205

Ejército, el mozo relacionado a continuación, e ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, se le cita por medio del presente edicto para que concorra a los actos siguientes:

1º A la rectificación del alistamiento, que ha de verificarse en la Casa Consistorial el día 25 del actual, a las diez de la mañana.

2º Al cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en el sitio indicado el día 8 de Febrero, a las diez de la mañana.

3º Al acto del sorteo, que se celebrará el día 15 del indicado mes de Febrero, a las siete de la mañana.

4º Al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto en la repetida Casa Consistorial el día 7 de Marzo, a las diez de la mañana.

Apercibiéndole que, de no verificarlo o no se haga representar por persona hábil ni justifique haber hecho uso del derecho que le concede el artículo 108 de la ley vigente de Reclutamiento, incurirá en la responsabilidad que determina el artículo 101 de la misma.

Mozo que se cita.

León Hernández Barbero, nacido en esta villa el día 28 de Diciembre de 1899, hijo de Julio y de Gabina.

Vega de Santa María (Avila), 11 de Enero de 1920.—El Alcalde, Odón Fernández.

M—206

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEJER DE LA FRONTERA

Lista definitiva de los Sres. Concejales y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio en la elección de Comisionarios para la de Senadores, formada en cumplimiento del artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Monuel Núñez Torres.
- D. Leandro Moreno Salguero.
- D. Francisco Camacho Sánchez.
- D. José Crespo Pacheco.
- D. Antonio Oliva Guerrero.
- D. Francisco Aragón Gomar.
- D. José Sánchez Melero.
- L. Pedro Durán Manzano.
- D. Juan Camacho Muñoz.
- D. Francisco Sánchez Reyes.
- D. Francisco Gallardo Sánchez.
- D. Luis Gomar Rodríguez.
- D. José Romero Castro.
- D. Francisco Gallardo Romero.

Señores Contribuyentes

- D. Juan Castrillón Pareja.
- D. Tomás Camacho Asuña.
- D. José Castro Muñoz.
- D. José Guerra Sánchez.
- D. Francisco de P. Muñoz Arenillas y Narváez.
- D. José de Silva y Mora.
- D. Salvador Ramón Sánchez.
- D. Andrés Mateo Mera.
- D. Juan Morillo Díaz.
- D. Juan de Dios Rodríguez Ponce.
- D. Antonio Sánchez Maraver.
- D. Pedro Soriano Linares.
- D. José Cabeza Aleu.
- D. José Carrero Rodríguez.
- D. José A. Romero Muñoz.

- D. Antonio Pérez González.
- D. Francisco Itamón Sánchez.
- D. Juan Ramírez Fernández.
- D. Juan González Guerrero.
- D. Francisco López Lara.
- D. Manuel Moreno Salguero.
- D. Antonio Cabeza Aleu.
- D. Antonio Moreno Rodríguez.
- D. José Mateo Martínez.
- D. Francisco Gómez Puerta.
- D. Ramón Sánchez Cano.
- D. Alonso Rodríguez y Rodríguez.
- D. Francisco Marqués Rivera.
- D. Joaquín Moreno Sánchez.
- D. Antonio López Bolívar.
- D. José Gomar Rodríguez de Durán.
- D. José Guerrero Álvarez.
- D. Gonzalo Corrales Mateo.
- D. José Benítez Fernández.
- D. Francisco Crespo García.
- D. José Fernández Bonítez.
- D. Juan Crespo Serrán.
- D. Juan Benítez González.
- D. Juan Auriñenea Mateo.
- D. Patricio Castro Núñez.
- D. Francisco Tamayo Sánchez.
- D. Antonio García Beltrán.
- D. José Auriñenea Mateo.
- D. José Muñoz Arenillas Gallardo.
- D. Diego Sánchez Galindo.
- D. José Rendón Melero.
- D. Esteban Morillo Gallardo.
- D. Antonio Alvarez y García de Villegas.
- D. José Crespo Pacheco de Juan.
- D. José Rámes Gomar de Sánchez.
- D. Mariano Gomar Gavilán.
- D. Francisco Mera Pérez.
- D. José Revuelta García.
- D. Francisco Ferrando Ortigosa.
- D. Juan Clavijo Hidalgo.
- D. Gonzalo Romero Domínguez.
- D. Diego Sánchez Oliva.
- D. Mariano León Roldán.
- D. Angel Rodríguez Gallardo.
- D. Rafael Ballesteros Martínez.
- D. José Fernando García.
- D. Antonio Sánchez Gomar.
- D. Francisco García Guerra.
- D. Diego Muñoz Román.
- D. Juan Refoso Oliva.
- D. José Gomar Melero.
- D. Diego Crespo Muñoz.
- D. Antonio García de los Santos.
- D. Francisco Pozo Ortiz.
- D. Francisco García Fernández Crespo.
- D. Valentín Enciso Negreja.
- D. José López Mateo.
- D. Manuel Sánchez Alba.
- D. Francisco Amaya Gomar.

Y para remitir al Exmo Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la misma, expido el presente.

Vejer de la Frontera, 27 de Enero de 1920.—El Secretario, P. M. de Muñoz.—El Alcalde, Manuel Núñez.

M—207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEGA DE SANTA MARÍA

D. Odón Fernández García, Alcalde constitucional de esta villa de Vega de Santa María, partido judicial y provincia de Avila.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta dicha villa para el reemplazo del año actual ha sido incluido, como natural de la misma, y por tanto comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del

En el alistamiento formado por el muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad para la quinta o reemplazo del Ejército del año actual han sido incluidos, bajo los números 4 y 10, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos Ignacio An-

gustina Osés, hijo de Santiago y Benito, y Alarcón Reglero Ruiz, de Vicente y Valentina, nacidos ambos en esta ciudad los días 1.^o de Febrero y 20 de Abril, respectivamente, del año 1899.

Y como se ignora el paradero de los mismos y sus familias, se les cita por el presente edicto, ya que no es posible hacerlo personalmente, para que concurren a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales: el primero el día 25 de los corrientes, el segundo el 8 de Febrero, ambos a la hora de las once; el tercero el día 15 de igual mes, a las siete, y el cuarto, el 7 de Marzo, a las ocho; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Viana, 12 de Enero de 1920.—P. S. M., Licenciado Sanz.—El Alcalde presidente, Fructuoso Elizalde.

M—205

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLADA

D. Mariano Morate de la Guerra, Alcalde constitucional de Villada.

Hace saber: Que ignorándose el paradero actual de los mozos incluidos en el alistamiento para reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, que a continuación se relacionan, como comprendidos en el caso quinto del artículo 24 de la ley, y no pudiendo ser notificados personalmente, se advierte a los mismos así como a sus padres, parientes o tutores o personas de que los mismos dependan, y en las circunstancias también se desconocen, la obligación que tienen de comparecer, por si o por legítimo representante, a los actos de la rectificación, cierre de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximo, a las once de su mañana, con excepción del correspondiente al sorteo, que será a las siete del mismo, para que en los mismos expongan cuantas reclamaciones o alegaciones crean pertinentes a su derecho, pues en el caso de incomparación, quedan apercibidos de que serán declarados prófugos, con las responsabilidades legales a que hubiere lugar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Antonio Barba Polo, hijo de Máximo y de María.

Leonejo Hernández Antolín, hijo de Quiterio y de Casimira.

Celedonio Gómez Alejandro, de Nicasio y Tomasa.

José Martínez de la Puente, de Juan y Casimira.

Villada, 16 de Enero de 1920.—El Alcalde, Mariano Morate.

M—250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Celedonio Pérez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército en el año actual, con arreglo al caso 5.^o del artículo 24 de la Ley, los mozos siguientes:

Venancio Jiménez Rodríguez, hijo de Santos y de Micaela, que nació el 18 de Mayo de 1899.

Juan Faustino Gómez Guerrero, de Vicente y de Clotilde; el 7 de Octubre. Diego Esteban Rodríguez Godoy, de Manuel y de Inés; 28 de Abril.

Enrique Díaz Jiménez, de José y de Juana; 24 de Marzo.

Antonio Guisado González, de Euzebio y de Manuela; 7 de Noviembre.

Constantino de la Asunción (expósito); 11 de Marzo.

Y como ninguno de los expresados mozos, sus padres o representantes hayan concurrido al acto de la rectificación del alistamiento, verificado el día 25 del actual, se les cita por medio del presente para la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero, a las once, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales; sorteo, que se celebrará el día 15 del expresado mes de Febrero, a las siete de su mañana, y para la clasificación y declaración de soldados, que se efectuará el día 7 del mes de Marzo próximo, a las ocho de su mañana, en dicho salón de sesiones de la Casa Consistorial; advirtiéndoles que, de no concurrir a los actos expresados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de la Serena, 28 de Enero de 1920.—El Alcalde, Celedonio Pérez.—El Secretario, Fernández Cortés.

M—208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

D. Fernando Sepúlveda Herrero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que concurren a estas Casas Consistoriales en los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo de alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, previniéndoles que de no concurrir a este último acto serán declarados prófugos conforme a lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Franisco Coletto García, hijo de Antonia y de Isabel; nació el 2 de Marzo de 1899.

Manuel Gutiérrez Luqué, de José y de Reyes; 5 de Diciembre.

Villanueva de Córdoba, 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.—El Secretario, Juan Ocaña.

M—211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMENTERO DE CAMPOS

D. Graciliano de la Pinta del Barrio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamentero de Campos.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al actual año, el mozo Pedro Santa María Ballo, hijo de Mariano y de María del Pilar, nacido en 30 de Abril de 1899, e ignorándose su paradero, así como la residencia de sus padres, familias o tutores, por el presente edicto, que será publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, se le cita, llama y emplaza a fin de que a la hora de las dos de la tarde del día 25 del presente mes, 8 y 15 de Febrero próximo y 7 de Marzo siguiente, comparezca en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa, a las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en las indicadas fechas, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica personalmente ni se representa por otra persona, será declarado prófugo conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento, 251 y 252 del Reglamento para su aplicación.

Villamentero de Campos, 17 de Enero de 1920.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

M—251

ANUNCIOS OFICIALES

COMPAGNA MARITIMA "YBAN"

BILBAO

Habiéndose participado a la Junta de Gobierno el extravío del resguardo número 2.063, comprensivo de diez acciones de esta Compañía y correspondientes a la numeración 6.229/38, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 9 del Anexo II de los Estatutos, se hace público por primera vez a los procedentes efectos.

Bilbao, 31 de Enero de 1920.—El Presidente de la Junta de Gobierno, F. de Lojarraga.

X—234

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

Lazard Frères y Compañía, París, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Deuda exterior 4 por 100 E. número 13.622.

Madrid, 16 de Febrero de 1920.—El Secretario, P. Labat y Calvo.—El Sindico Presidente, Agustín Peña.—El Interesado: Por Lazard Frères y Compañía, Hugo Genever.

X—